



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00575-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutada, por medio del cual se informa la intervención quirúrgicamente de urgencias que recibirá el ejecutado, por lo que se le imposibilita asistir a la audiencia programada para el próximo 3 de marzo, se accede al aplazamiento de dicha audiencia; en consecuencia, se procede a fijar nueva hora para el día:

✓ **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS 9:00 A.M.**

De otro lado, advierte el Despacho que en el auto proferido el 22 de noviembre de 2022, por medio del cual se señaló fecha para la audiencia, se decretó, entre otras pruebas, oficiar al BANCO BBVA, a fin que certifique cada una de las transferencias (valor y fecha) que fueron realizadas desde las cuentas de ahorros que posee el ejecutado JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS, con destino a las cuentas de propiedad de la ejecutante ADRIANA ALEJANDRA MEDINA CERRA.

Posteriormente, el BANCO BBVA emitió respuesta aportando los extractos bancarios de la cuenta del ejecutado, informando que para poder certificar la cuenta de destino, era necesario informarles frente a cuales transacciones debería hacerse tal revisión; situación que fue puesta en conocimiento de las partes mediante auto del pasado 17 de enero, pero la información requerida solo fue allegada por la parte pasiva el pasado 1º de marzo.

En consecuencia, con el fin de efectivizar de manera correcta la prueba decretada, se oficiará nuevamente al BANCO BBVA haciendo una relación de las transferencias relacionadas por la parte pasiva y que afirma fueron realizadas por el ejecutado a la cuenta de la ejecutante, para que dicha entidad pueda validar en debida forma tales transferencias.

Se aclara que, de conformidad con el artículo 11º de la Ley 2213 de 2022, este oficio será remitidos directamente por parte de secretaría del Despacho; sin embargo, quedará a cargo de la parte ejecutada, cualquier gestión adicional que sea necesaria con el fin de recibir respuesta oportuna.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e298f58c284678b1df5606c0391e00aa859301ee0180f5999592f4d37a1a64a9**

Documento generado en 03/03/2023 04:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>